

# CIRCULAR INFORMATIVA

N° DGAC 088/17

DNA- 1069/17

Fecha: 25 de julio de 2017

---

**DE:** Cmdte. Erick Vargas Campero  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**A:** OPERADORES DE AERÓDROMOS PRIVADOS, JEFATURAS  
REGIONALES Y SUBREGIONALES DE LA DGAC

**ASUNTO:** PROPUESTA DE ENMIENDAS (PDE) A LA REGLAMENTACIÓN  
AERONÁUTICA BOLIVIANA RAB-137

---

Estimados Señores:

La Dirección General de Aeronáutica Civil, comunica que se encuentra disponible en la página web de la Institución ([www.dgac.gob.bo](http://www.dgac.gob.bo)), las Propuestas de Enmienda (PDE) a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana:

APÉNDICE 8 de RAB-137: REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PARA TRANSPORTE PRIVADO, AVIACIÓN GENERAL O TRABAJO AÉREO

APÉNDICE 9 de RAB-137: REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE AERÓDROMOS PARA TRANSPORTE PRIVADO, AVIACIÓN GENERAL O TRABAJO AÉREO

De acuerdo a procedimiento, se recibirán comentarios referentes al tema, hasta el día 15 de agosto de 2017, en caso de no recibir ningún comentario al respecto, se procederá a la aprobación correspondiente de conformidad a la RAB 11.

Mediante la Enmienda a la RAB-137: "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", se pretende abreviar el tiempo requerido para el trámite de habilitación y registro de aeródromos privados, con las siguientes mejoras:

- El Solicitante estará a cargo de gestionar la evaluación técnica de su aeródromo, mediante personal competente para dicha actividad (piloto con licencia vigente).



- Con el Informe de Evaluación, además de los otros requisitos ya establecidos, el Solicitante puede iniciar su trámite ante la DGAC.
- De esta manera, el tiempo de conclusión podrá ser reducido gracias a que ya no dependerá de disponibilidad entre la DGAC y el interesado para la inspección y el transporte respectivo. Consecuentemente, la PDE abrevia el tiempo de trámite requerido para la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos de aeródromos privados, al permitir que la evaluación en el lugar sea efectuada por personal competente a cargo del interesado.
- Además, se incluyen otras disposiciones con el fin de prevenir afectaciones al espacio aéreo de aeródromos públicos, para lo cual el área PANS-OPS efectuará la verificación respectiva.
- De igual manera, en atención a solicitud de la FELCN, se incluye como parte de los requisitos legales presentar el Certificado de Antecedentes emitido por dicha entidad.

Las Jefaturas Regionales y Sub Regionales de Aeronáutica Civil, en los diferentes aeropuertos, quedan encargadas de la difusión de la presente Circular Informativa.

Atentamente.



  
Cndte. Erick Eduardo Vargas Campero  
DIRECTOR EJECUTIVO (a.i.)  
Dirección General de Aeronáutica Civil



XRCM/RDR  
Cc: DSO, DNA, DTA, DJ, DAF, SG,  
Arch. Corr.

